



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2025-MPC

Contumazá, 07 de octubre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Con la asistencia del Pleno del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Oficio N° 265-2025/PROINVERSION/DID de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Inversiones Descentralizadas, el Informe N° 770-2025/MPC-OGPyP de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 329-2025/MPC-OGAJ de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41°.-

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se establece que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

*"**Aprobar la celebración de convenios de cooperación** nacional e internacional y **convenios interinstitucionales**".*

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, **los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común**. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante Oficio N° 265-2025/PROINVERSION/DID, la Directora de Inversiones Descentralizadas-Proinversión Denisse Miralles Miralles, ingresado a la Entidad con Exp. N° 3659-2025, solicita suscripción de Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría entre Proinversión y la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, a través del Informe N° 770-2025/MPC-OGPyP del 2 de octubre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión de viabilidad a la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría entre Proinversión y la Municipalidad Provincial de Contumazá, señalando lo siguiente:

(...)

Que del convenio: OBJETO DEL CONVENIO

- Mediante el presente convenio las partes acuerdan que PROINVERSION brinde a la Entidad Pública asistencia técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a Pro inversión.

Un convenio entre una Municipalidad y Pro Inversión resulta altamente relevante porque fortalece la capacidad de gestión local al contar con el respaldo técnico y especializado de una entidad nacional encargada de promover la inversión privada. A través de este tipo de alianzas, los gobiernos locales pueden estructurar proyectos de infraestructura y servicios bajo esquemas modernos como las Asociaciones Público-Privadas o las Obras por Impuestos, lo que permite superar las limitaciones presupuestales y acelerar la ejecución de obras de alto impacto social. Además, la intervención de Pro Inversión aporta transparencia y seguridad jurídica en los procesos, generando confianza en los inversionistas y garantizando que los proyectos se ejecuten de manera eficiente. En conjunto, estas ventajas contribuyen a dinamizar la economía local, generar empleo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo con el objetivo central de toda gestión municipal: promover el desarrollo sostenible del territorio.

(...)

V. CONCLUSIÓN

De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se emite **opinión favorable** a la suscripción de convenio de Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría entre Pro inversión y la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Asimismo, esta oficina está de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1 del presente convenio.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda la suscripción de dicho convenio y se continúe con el trámite correspondiente"





Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, en tal contexto, se pretende suscribir un Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría entre Proinversión y la Municipalidad Provincial de Contumazá que tiene como **finalidad** brindar a la entidad municipal, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a PROINVERSION y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte del convenio;

Que, el citado **convenio**, dispone en su **numeral 3** las obligaciones de las partes:

"3.1. Obligaciones de **PROINVERSIÓN**

3.1.1 Brindar Asistencia Técnica a LA ENTIDAD PÚBLICA en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su reglamento.

3.1.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo N° 01 del presente **CONVENIO**, anexo que se considera parte integrante del mismo.

3.1.3. Las Partes aceptan que las opiniones y/o sugerencias de **PROINVERSION** emitidas en el marco del **CONVENIO** no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA ENTIDAD PUBLICA** la adopción de las decisiones necesarias que se efectúen en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.

3.2. Obligaciones de **LA ENTIDAD PÚBLICA**:

3.2.1. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma las obligaciones del presente **CONVENIO**.

3.2.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo N° 01 del presente **CONVENIO**, anexo que se considera parte integrante del mismo.

3.2.3. El Cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de **LA ENTIDAD PUBLICA** son de carácter prioritario.

3.2.4. **LA ENTIDAD PUBLICA** reconoce que existen plazos legales establecidos en la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, con el fin de evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo";

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y PROINVERSION tendrá un **plazo** de dos (2) años contados desde la fecha de la suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone. Aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo;

Que, en este contexto y de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 329-2025/MPC-OGAJ, opina que es **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría entre Proinversión y la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el propósito de brindar a la entidad municipal, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a PROINVERSION y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1 que forma parte del presente convenio; respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 770-2025/MPC-OGPyP,

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría entre Proinversión y la Municipalidad Provincial de Contumaza, con el propósito de brindar a la entidad municipal, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a PROINVERSION y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1 que forma parte del presente convenio; respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 770-2025/MPC-0GPYP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde, Mg. Enrico Edin Cedrón León la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría entre Proinversión y la Municipalidad Provincial de Contumaza, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hacer el seguimiento, coordinación y cumplimiento de las condiciones señaladas en Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumaza y PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE